



BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 1 plaza de Educador/a Infantil para le Escuela Infantil de Talavera la Real, por el sistema de concurso, en régimen laboral temporal, con arreglo a lo dispuesto en la legislación laboral, según normativa de educación aplicable y a jornada parcial (30 horas semanales) para el curso 2021/2022 y con inicio previsiblemente el 20 de septiembre de 2021.

Las Bases de la Convocatoria estarán expuestas en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento (www.talaveralareal.es).

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 56, acceso al empleo público de nacionales de otros estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c. Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones: título de Maestro/a Especialidad de Educación Infantil o Preescolar, o el actual título de Grado correspondiente en ambos casos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d. No padecer enfermedad y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- f. Certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

Todas las condiciones o requisitos precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de





la contratación y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de esta convocatoria.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Instancias:

En las instancias, solicitando tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se detallan en la base tercera.

La forma de presentación será entregando la instancia junto con la siguiente documentación:

- **Fotocopia del DNI del aspirante.**
- **Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto.**
- **Fotocopia compulsada del título exigido en la base segunda.**
- **Fotocopia compulsada de los documentos para proceder al baremo en la fase de concurso. Se advierte que no serán valorados los documentos que no se acompañen junto con la instancia en el plazo señalado en la presente convocatoria.**
- **Certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.**

Lugar de Presentación de Instancias:

Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidenta, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (9:00 a 14:00 horas). Así mismo, se podrán presentar conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Para presentar las solicitudes podrán hacerlo también a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (talaveralareal.sedelectronica.es).

Plazo de Presentación de Instancias:

El plazo de presentación de solicitudes será de **7 días naturales** a contar desde el día siguiente de la fijación de anuncio relativo a la convocatoria, en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.





CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, a través del tablón de anuncios, para que, en el plazo máximo de 2 días naturales, subsane la falta, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

El resto de anuncios derivados del desarrollo y resolución de esta convocatoria, se harán públicos mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y estará constituido por un número de miembros impar, actuando uno de ellos como secretario con voz y voto.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3.- Actuación y constitución del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

5.4.- Clasificación del Tribunal.- Tendrá la **Categoría 1ª** de las contempladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Una vez conocido el número de aspirantes, se faculta a la Sra. Alcaldesa para que teniendo en cuenta las sesiones previsibles (con independencia de si estas se extienden a más de un día fije el número máximo de asistencias que pueden devengarse, durante todo el proceso selectivo).





SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN- Concurso

La convocatoria se resolverá mediante el procedimiento de Concurso:

El Tribunal se reunirá una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes o, en su caso, una vez finalizado el plazo concedido para la subsanación de las mismas, al objeto de evaluar los méritos presentados por los candidatos.

FASE CONCURSO: Se valorarán los siguientes méritos aportados por los aspirantes, con un máximo de 9 puntos.

1.- Para incentivar la contratación de primer empleo, por no haber trabajado nunca como Educador Infantil o maestro, en Centros de Educación Infantil (guarderías), debiendo acreditarlo el aspirante con una vida laboral actualizada y aclarando en caso de duda, con el contrato de trabajo, en su caso, en el que se compruebe que la categoría profesional por la que hubiera sido contratado, no ha sido de Educador Infantil, **5 puntos**.

2.- Por no haber trabajado en los últimos 3 años como Educador Infantil o maestro, en Centros de Educación Infantil (guarderías), **3 puntos**. Esta puntuación no se acumula a la anterior.

3.- Formación y Especialización Profesional: **Con un máximo de 1 punto.**

Por Formación específica directamente relacionada con Educación Infantil (Cursos, Seminarios...):

- A. De 10 a 60 horas: 0,25 puntos.
- B. De más de 60 horas a 120 horas: 0,50 puntos.
- C. De más de 120 horas: 1 punto.

Finalizada la selección se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de aspirantes en atención a la valoración de los méritos efectuada y se elevará propuesta a la Alcaldía para proceder a la contratación de los seleccionados.

Se constituirá lista de espera, con el resto de aspirantes no seleccionados a efectos de cubrir, por orden de puntuación. las posibles bajas que se produzcan durante la duración de los contratos de trabajo formalizados.

En caso de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación, se ordenarían a los candidatos por sorteo público.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, CONSTITUCIÓN DE LA LISTA, Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.





Calificados los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados. Será seleccionado el aspirante que obtenga la mayor puntuación, sin que el número de aspirantes seleccionados pueda superar el número de puestos, objeto de la presente convocatoria.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal elevará propuesta al órgano competente de la Corporación para que proceda al nombramiento y formalización del correspondiente contrato.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

8.1.- Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Talavera la Real los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Copia compulsada del D.N.I..
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Colegio Oficial de Médicos.

8.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.4.- Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en la base 8.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

8.5.- Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 8.1 anterior, la Alcaldía Presidencia, procederá al nombramiento hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

NOVENA.- CONTRATACIÓN.-

9.1.- Plazo.- Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía Presidencia, los incluidos en el mismo deberán formalizar el contrato en el plazo que determine el Ayuntamiento.





9.2.- Efectos de la falta de formalización del contrato.- Quien sin causa justificada no formalizara el contrato dentro del plazo señalado por la Corporación, supondrá la ineficacia de su nombramiento, con pérdida de derecho a adquirir la condición de empleado público, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación, con los mismos trámites anteriores.

9.3.- Para lo no dispuesto en estas bases se estará a lo establecido en los artículos aplicables a los laborales del Estatuto del Empleado Público aprobado por la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; al Reglamento General de Ingreso de la Administración Pública de 21 de Diciembre de 1.984; al Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local, la legislación propia de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás concordantes.

9.4.- Condiciones económicas de las plazas.- Las condiciones económicas de la plaza de Educador/a Infantil del Ayuntamiento de Talavera la Real, son las siguientes:

1 EDUCADOR/A INFANTIL (30 horas semanales)

RETRIBUCIONES (Jornada 30 horas semanales): sueldo = 1.123,06 € brutos mes, por 14 pagas en cómputo anual, más 40,11 € bruto mes en concepto de Retribución complementaria absorbible, por 12 pagas en cómputo anual, duración previsible del contrato 12 meses (septiembre 2021 a 31 de agosto de 2022).

DÉCIMA.- BASE FINAL

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso oposición.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Excmo. Ayuntamiento para su consulta.

